

## Resolución de Gerencia N° 057-2020-MDB/GM

Bellavista, 9 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El expediente N° 377-2020 del 08 de enero del 2020, por el cual **JULYSA ACUÑA MONTEZA** solicita Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 377-2020 de fecha 08 de enero del 2020, **JULYSA ACUÑA MONTEZA** solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Av. Juan Velasco Alvarado Mz. T1 Lote 24, de la Urbanización Ciudad del Pescador, para el giro de Bodega;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 029-2020-MDB/GDEL del 10 de enero del 2020 se declaró procedente lo solicitado por **JULYSA ACUÑA MONTEZA**, otorgándosele la licencia de funcionamiento solicitada, la misma que fue registrada con el número 012-2020; asimismo, mediante Resolución de Gerencia N° 032-2020-MDB/GDEL del 10 de enero del 2020 se le autorizó la instalación de un anuncio publicitario de tipo simple.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa; agrega dicho artículo que para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta que si se trata de edificación calificada con nivel de riesgo medio, como es en el presente caso, se requiere la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, realizada la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones el 20 de enero del 2020, se constató que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el inspector; razón por la cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emitió Resolución Sub Gerencial N° 0065-2020-MDB-GSC-SGGRDDC del 21 de enero del 2020, denegando el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo medio. Dicha resolución sub gerencial fue notificada a la





BELLAVISTA  
confía en ti

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

administrada el 30 de enero del 2020 y al no ser materia de impugnación dentro del plazo de ley, se ha consolidado como un acto administrativo firme.

Que, al no haber obtenido la administrada el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estamos ante la falta de un requisito esencial para la obtención de licencia de funcionamiento para local comercial, circunstancia que habilita a la municipalidad a declarar la nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento; toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyen vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

Que, mediante Carta N° 070-2020-MDB/GDEL, notificada el 10 de marzo del 2020, se puso en conocimiento de la administrada que se daría inicio al procedimiento administrativo de nulidad de la licencia de funcionamiento otorgada a su favor, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 213, numeral 213.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 053-2020-MDB/GDEL del 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias manifiesta que habiéndose cumplido en exceso el plazo, la administrada no ha presentado descargo alguno; razón por la cual remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo de nulidad de oficio y emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 182-2020-MDB/GAJ del 04 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 029-2020-MDB/GDEL, por incurrir en contravención a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Que, asimismo y por conexión corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 032-2020-MDB/GDEL y de la Autorización de Anuncio Publicitario N° 11-2020-MDB-GDEL, otorgadas a favor de **JULYSA ACUÑA MONTEZA**,

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia N° 029-2020-MDB/GDEL, de la Licencia de Funcionamiento N° 012-2020, así como de la Resolución de Gerencia N° 032-2020-MDB/GDEL y de la Autorización de Anuncio Publicitario N° 11-2020-MDB-GDEL, otorgadas a favor de **JULYSA ACUÑA MONTEZA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; declarando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la administrada **JULYSA ACUÑA MONTEZA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
CESAR AUGUSTO AGUILAR VELLEGAS  
Gerente Municipal